



**ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO EN LA PLAZA DE SAN  
BARTOLOMÉ Y CRUCE CI CUATRO CAMINOS CON CRTA. DE NAVALAFUENTE  
A GUADALIX DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALAFUENTE**

## **1.- PRECEPTOS GENERALES**

### **Artículo 1**

La presente Ordenanza objeto de este texto tiene como finalidad la necesidad de ordenación del aparcamiento en la Plaza de San Bartolomé y cruce el Cuatro Caminos con Crta. de Navalafuente a Guadalix del Ayuntamiento de Navalafuente, mediante la regulación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos de vehículos, y el establecimiento de las medidas para garantizar su cumplimiento.

### **Artículo 2**

El presente Texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Navalafuente en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en el artº 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el artº 25.2 b) del mismo Texto Legal y de conformidad con lo previsto en el artº 7 a) y 79 del Real Decreto Legislativo 339190, de 2 de Marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 5/1.997 de 24 de Marzo.

## **2.- OBJETO**

### **Artículo 3**

Se dicta la presente Ordenanza con objeto la regulación del estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

## **3.- AMBITO DE APLICACIÓN**

### **Artículo 4**

La zona del Municipio en la que se establece la prohibición de estacionamiento comprende la totalidad de la Plaza San Bartolomé y cruce el Cuatro Caminos con Crta. de Navalafuente a Guadalix .

Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

No estará sujeto a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes



- a) Los vehículos de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente, y la operación tenga una duración máxima de quince minutos.
- b) Toda inmovilización de vehículos que no exceda de dos minutos, y siempre que esté motivada por circunstancias o imperativos de la circulación.
- c) Los auto taxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.
- d) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia.
- e) Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, así como, las ambulancias en prestación de servicios sanitarios. encuentren realizando tales servicios.

#### **4.- INFRACCIONES**

##### **Artículo 5**

1.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

a) Aparcamiento de vehículo en la Plaza de San Bartolomé, y cruce el Cuatro Caminos con Crta. de Navalafuente a Guadalix por plazo superior a 2 minutos..... 30Euros.

b).- Reiterado incumplimiento, es decir, el incumplimiento por tercera vez, en el plazo de dos meses, de las normas establecidas en la presente Ordenanza.....150 Euros.

2.-Las infracciones descritas serán denunciadas por los vigilantes así designados por la Alcaldía Presidencia, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como, la infracción cometida.

#### **5.-SANCIONES**

##### **Artículo 6.**

Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de

infracciones leves o graves siendo sancionadas con multas de hasta 150 €, de conformidad con lo previsto en el artículo 67-1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/97, de 24 de Marzo, sobre Circulación Urbana e Interurbana.



AYUNTAMIENTO DE  
**NAVALAFUENTE**

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la Normativa de desarrollo.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2002, entrará en vigor el 1 de enero de 2003 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas. Publicada en el BOCM el 18 de diciembre de 2003.



AYUNTAMIENTO DE  
**NAVALAFUENTE**